

de la Reconquista: Concilios, Derecho comun y Administracion de Justicia.—Esta larga época comprende dos períodos.

A. A. Bernal, Conde, Dozy, Robersont, Tellez, Viardot é historiadores españoles.—Academia española, t. 4.º

LECCION 13.

Primer período (DE MULTIPLICIDAD)—Respectivo poder é influencia de los cuatro elementos componentes de la nueva monarquía.—El *Fuero Juzgo*, las *Costumbres* (Fazañas y albedríos), la *Nobleza* y las *Municipalidades* son fuentes de las sucesivas y simultáneas innovaciones en la legislacion.—Las dos segundas producen el sistema mal llamado *Feudal*. Breve idea acerca del origen, clases, derechos y deberes en cada una.—Poderío y sucesivas reformas de los *Señoríos* hasta su total desaparicion.—Las últimas originan el *Sistema foral*, más importante que el anterior bajo su aspecto político-social, puesto que su espíritu y tendencias son favorables á la monarquía, y se ocupa de todos los Derechos.

A. A. Bernal, Berni, Colmeiro, Collin, Duhamel, Escosura, Feleno, Moron, Muñoz, Pers, Sempere, Tapia.—Faro Nacional, t. 6.º—Revista de España, t. 23.—Ms. de la Biblioteca Nacional.

LECCION 14.

Sistema foral: es tan difícil fijar el momento de su aparicion como el de las mismas Municipalidades ó Concejos: principales pueblos que se constituyeron bajo este régimen. Breve noticia de los *Fueros* y *Cartas-pueblas* más notables (1020-1202), y de lo que contienen en cuanto al Derecho privado.—Variedad de opiniones sobre este *Sistema* que si contiene sábias y prudentes leyes en materia civil, parece mentira que pudiera sostenerse hasta el siglo xv,—Qué fueron las *Behetrías*, y desarrollo que tuvieron.

A. A. Academia, Asso y Manuel, Calleja, Guerra y Orbe, Molina, Mu